



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2013-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ; Visto, en Sesión N° 004-2013, Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Febrero del 2013 el Informe N° 058-2013-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita ampliación de plazo del 1° trimestre 2013 hasta el día 27 de Marzo del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°001-2013 MPV, aprobó la presentación de las declaraciones juradas masivas del impuesto Predial hasta el 28 de febrero del 2013; y en su artículo cuarto dispone la presentación de las declaraciones juradas y su recepción hasta el 28 de febrero del año 2013, y pago del impuesto predial conforme se establece en el calendario tributario, esto es al contado el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas, la primera también el último día hábil del mes de febrero y las subsiguientes el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el literal a) del artículo 14° del decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar su declaración jurada hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga;

Que, por informe N°058-2013 GAT-MPV, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la ampliación de plazo para el pago del primer trimestre del impuesto predial 2013, hasta el 27 de marzo del año en curso, debido a problemas en la recepción de las cuponerías, entre otros;

Que, asimismo la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 058-2013-AJ-MPV/DRGC, opina que el Concejo Municipal apruebe mediante ordenanza, la modificación del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N°001-2013 MPV, hasta el 27 de Marzo del año 2013, por los fundamentos que expone;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20° y concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA

ARTICULO 1°

Prorrogar el pago de la primera cuota del impuesto Predial 2013, hasta el día 27 de marzo del año 2013; en caso el pago se efectúe al contado, también podrá efectuarse hasta el 27 de marzo del año 2013.

ARTÍCULO 2°

Modifique los artículos Primero y Cuarto de la Ordenanza Municipal N°001-2013-MPV, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la presentación de las declaraciones juradas Masivas del impuesto Predial mecanizada hasta el 27 de Marzo del 2013, así como en los casos de inscripción, ventas, transferencias con documentos debidamente sustentados entre ellas la escritura, minuta o contrato de compra venta, y el procesamiento automático de datos para la determinación de la cuantía del Impuesto predial correspondiente al ejercicio 2013 de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la presentación de las declaraciones juradas y su recepción hasta el 27 de marzo del año 2013, el impuesto predial podrá cancelarse la primera cuota hasta el 27 de marzo del año 2013, y la segunda, tercera y cuarta cuota el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre respectivamente, conforme se establece en el calendario tributario.

ARTÍCULO 3°

Encargar a la Gerencia de Administración tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad – www.muniproviru.gob.pe- y en paneles visibles de esta Municipalidad; encargándose a la Oficina de Sistemas e informática y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 5°

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY.

Dado en Virú, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil trece.




D.F. JOSÉ URCEA CRUZ
ALCALDE

